

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE como tierras fiscales son mensurar al sector de tierra ubicado en la Sección "U" de nuestra Ciudad, adyacente al Macizo 05 de la misma Sección, de acuerdo al Anexo I que acompaña la presente.

ARTICULO 2º.- AFECTASE como Espacio Verde al sector de tierra establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2701 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/09/2004.